



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1495/22

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29/3/2022, de aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General n.º 1/2022 (crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería) con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	AUMENTOS
920.224.00	PRIMAS DE SEGUROS	900,00 €
920.215.00	MOBILIARIO CASA RURAL	7.000,00 €
450.609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	15.773,50 €
920.120.00	SUELDOS Y SALARIOS ATRASOS 2018	310,43 €
920.120.06	TRIENIOS. ATRASOS 2018	44,18 €
920.121.00	COMPLEMENTO DESTINO. ATRASOS 2018	144,59 €
920.121.01	COMPLEMENTO DESPECIFICO. ATRASOS 2018	145,73 €
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ATRASOS 2018	237,54 €
		24.555,97 €

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	AUMENTOS
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	24.555,97 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gemuño, 16 de junio de 2022.

El Alcalde, *Francisco López del Pozo*.

